PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 23 de Abril de 2008.-

VISTA: La presente causa Nº 136-11-04, caratulada: “B, S F s/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES- Administración Pública s/ damnificada- Esquel”- (N°: 1592-132-01 del Juzgado de Instrucción) del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 206/207, en fecha 13 de Septiembre de 2005 se requirió la elevación de la presente causa a juicio imputando a S F B la autoría del delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES (art. 239, 54 y 89 del C.P.). Que a fs. 230, con fecha 01 de Febrero de 2005, se citó a las partes a juicio correccional por el término de cinco días a fin de que ofrezcan pruebas y demás defensas que estimen pertinentes. ----------

Que a fs. 286, con fecha 30 de Mayo de 2006, se resolvió declarar la rebeldía y detención de S F B y sea insertado en el orden del día de la Policía de la Provincia y Policía Federal.----------

Que, en virtud del máximo de la pena prevista para el delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES- (art. 239, 54 y 89 del C.P.)., y de conformidad con lo normado en el art. 62 inc. 2° del Código Penal el plazo de prescripción de la acción penal es de dos años.----------

Que, siendo la citación a juicio de fs. 230 el último acto procesal interruptivo de la prescripción, se encuentra cumplido el término de la prescripción penal de acuerdo a lo normado por el art. 62 inc. 2° del Cód. Penal por lo que corresponde, en concordancia con lo preceptuado por el art. 294 inc. 1° del C.P.P., dictar el sobreseimiento en la presente a favor del imputado S F B.---

Por ello: **RESUELVO:** 1) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal por prescripción a favor de **S F B**, argentino, hijo de R L F y de M C B, nacido en San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, el ** de enero 19**, con último domicilio conocido en la calle B y 25 de Mayo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, por el delito RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES- (art. 239, 54 y 89 del C.P.), con relación al hecho ocurrido en la localidad de Gobernador Costa, Pcia. del Chubut, el día 06 de Julio de 2001 y en perjuicio de la Administración Pública Provincial. 2) Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ante mí